III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20805 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,485	123,795
1 dólar canadiense	100,255	100,505
1 franco francés	19,395	19,443
1 libra esterlina	207,420	207,940
1 libra irlandesa	176,579	177,021
1 franco suizo	78,108	78,304
100 francos belgas	314,307	315,093
1 marco alemán	65,863	66,027
100 liras italianas	8,877	8,899
1 florín holandés	58,350	58,496
1 corona sueca	19,116	19,164
1 corona danesa	17,149	17,191
1 corona noruega	17,928	17,972
1 marco finlandés	27,835	27,905
100 chelines austriacos	939,324	941,676
100 escudos portugueses	80,339	80,541
100 yens japoneses	92,724	92,956
1 dólar australiano	101,173	101,427
100 dracmas griegas	82,147	82,353
1 ECU	136,939	137,281

MINISTERIO DEL INTERIOR

20806 *RESOLUCION de 18 de agosto de 1988, de la Secretaría de Estado para la Seguridad, Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega al Gobernador Civil de Córdoba las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Córdoba y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana; estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.–Delegar en el Gobernador civil de Córdoba las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Córdoba.

Segundo.–Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decrete la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.–La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de algunos de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de agosto de 1988.–El Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Córdoba.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

20807 *RESOLUCION de 12 de agosto de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente modificaciones puntuales en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que afectan a «Iberotanagra».*

Examinado el expediente tramitado para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos en que se ubicó la Empresa «Iberotanagra, Sociedad Anónima»;

Resultando que por el Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria de 22 de diciembre de 1987, se acordó: «Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Santander, en lo que afecta a la calificación de los terrenos propiedad de "Iberotanagra, Sociedad Anónima", situados en Adarzo-Peñacastillo, pasando a calificarlos de Suelo Urbano-Area de Servicios Urbanos y Administrativos (Ordenanza 7.12)»;

Resultando que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 18, de fecha 26 de enero de 1988, «Boletín Oficial del Estado» número 91, de 15 de abril de 1988, y en el «Diario Montañes» de 15 de enero, no sufriendo alegación o reclamación alguna;

Resultando que el Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria de 26 de mayo de 1988, acordó aprobar provisionalmente la citada modificación, remitiendo el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, en solicitud del informe previsto en el artículo 40,1, b), de la Ley del Suelo;

Resultando que la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 8 de agosto, acordó informar favorablemente la modificación puntual;

Considerando que la modificación plantea clasificar la totalidad de los terrenos propiedad de «Iberotanagra, Sociedad Anónima», como suelo urbano; terrenos clasificados en el Plan General, parte como suelo urbano, dentro de un Area de Industria Limpia (Ordenanza 7.5.2), y parte como Suelo Urbanizable Programado, dentro del sector X, calificándolos como Area de Servicios Urbanos y Administrativos (Ordenanza 7.12);

Considerando que la competencia del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo viene determinada por el Real Decreto de 24 de julio de 1982, en relación con el artículo 4.° del Decreto de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de diciembre de 1982 y con el artículo 40, 1, b), de la Ley del Suelo;

Vistos los informes emitidos, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamentos que la desarrollan y disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Primero.–Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, consistente en clasificar los terrenos propiedad de «Iberotanagra, Sociedad Anónima», como suelo urbano, calificándolos como Area de Servicios Urbanos y Administrativos (Ordenanza 7.12).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.